

Bogotá, D. C., 11 de enero de 2024

(223)

Señor (a)  
URREGO GARCIA YIMY  
Dirección  
CARRERA 4 ESTE 49 57 SUR  
Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Citación Audiencia Pública y/o apelación**Comparendo:** No. 11-001-6-2020-526096**Comportamiento:** Artículo 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. No. 3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de fecha 28 de noviembre de 2022, proferido por la Inspectora de Policía 73 de Descongestión de Bogotá, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del(a) señor(a) URREGO GARCIA YIMY, mayor de edad, identificado(a) con C.C No. 1033690686, como presunto(a) infractor del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. No. 3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.

En consecuencia, la suscrita se permite citarlo(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

<b>FECHA</b>	27 de febrero de 2024	<b>HORA</b>	10:45 a.m (llegar 10 minutos antes)
<b>DESPACHO</b>	Inspección D73		
<b>DIRECCIÓN</b>	Avenida Caracas No. 41 B -30 Módulo 11 CADE Santa Lucia de de Bogotá		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa, que en la audiencia se fijará la nueva fecha para llevar a cabo la audiencia y se notificará esta decisión por estrados.

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, la suscrita Inspectora determina que, si usted lo prefiere puede comparecer a esta audiencia de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet, mediante la plataforma Microsoft Teams; Para lo cual, se agradece que realice esta solicitud tres días antes de la celebración de la audiencia citada, presente solicitud del link de acceso al correo electrónico: [sandra.matiz@gobiernobogota.gov.co](mailto:sandra.matiz@gobiernobogota.gov.co)

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [https://srvncpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvncpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se le notifica personalmente y se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo estos los medios más expeditos, idóneos y eficaces, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA CALDERON AYALA**  
**INSPECTORA DE DESCONGESTIÓN SETENTA Y TRES (D-73) DISTRITAL DE POLICIA**

Firma Mecánica Autorizada Mediante Resolución 00109 del 22 de octubre de 2021 expedida por el Director para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Proyectó: Paola Andrea Calderón Ayala  
Revisó y Aprobó: Paola Andrea Calderón Ayala